Ministerio de Justicia

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN BIOMAR", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de septiembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.437 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N°1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Biomar", la que también podrá usar como nombre para todos los efectos legales "Biomar", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de noviembre de 2008 y 3 de junio de 2009, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, la primera y don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, suplente de la titular doña Antonieta Mendoza Escalas, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL JESÚS ES AMOR Y VIDA ETERNA

(Extracto)

Por instrumento público de fecha 31 de marzo de 2009 otorgado ante el Notario público de Cañete Marcel Mathieu Pommiez Iluff, con oficio en calle Esmeralda 280 de Cañete, se redujo a escritura pública acta de constitución y aprobación de estatutos de "Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús es Amor y Vida Eterna" con domicilio principal en Sector Sur de Peleco, ex Estación sin numero comuna de Cañete, inscripción N°01854 de fecha 6 de abril del 2009 del Registro de Entidades Religiosas de Derecho público del Ministerio de Justicia. Constituyentes: 1.- Marta del Rosario Monsálvez Erices, 2.- Luis Arturo Neira Rodríguez, 3.- Víctor Leonardo Carrasco Neira, 4.- Magaly Verónica Inostroza Luengo, 5.- Yolanda Elizabeth Huaiquipan Zambrano, 6.- Amanda del Carmen Alvarado Carrizo, 7.- José Eduardo Martínez Cifuentes, 8.- Rubén Benjamin Mora Schneider, 9.- Cecilia Yanette Lobos Flores, 10.- Lidia Orieta del Carmen Paredes Palacios, 11.- Alfonso Enrique Neira Rodríguez, 12.- Diego Osvaldo Neira Rodríguez, 13.- Mario Alexis Soza Alvarado, 14.- Gricelda Genoveva Ramírez Muñoz, 15.- Geraldine del Carmen Bastias Llaupe, 16.- Carlos Humberto Neira Rodríguez, 17.- Ana María Rodríguez Machuca, 18.- Juan Reinaldo Martínez Gallardo, 19.- Uberlinda del Carmen Salas Altamirano, 20.- Isabel del Carmen Bahamondes Gatica, 21.- Joselina Andrea Martínez Alvarado, 22.- Tamara del Carmen Martínez Salas, 23.- Ruth Eliana Muñoz Riffo, 24.- Manuel Eulogio Luengo Luengo, 25.- Rosita Sepúlveda Sanhueza, 26.- Jessika Ruiz Paillahuala, 27.- Juan Carlos Lillo Mella, 28.- Juan Carlos Torres Lobos, 29.- David Alberto Torres Lobos, 30.- Teresa Yanette Torres Lobos, 31.- Iván Alfredo Orellana Bahamondes, 32.- Baldubino Segundo Sanhueza Sanhueza. Objetivos: a.- Sostener, fundar y construir templos. b.- Practicar y difundir el evangelio, palabra y poder de Dios a todas las personas basado en las sagradas escrituras, la Santa Biblia. c.- Servir a la comunidad sin fines de lucro. d.- Asistir a los enfermos, reclusos y a toda persona que lo necesite. e.- Divulgar la doctrina cristiana evangélica. f.- Promover el mejoramiento espiritual y superación de la fe de las personas que integran la Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús es Amor y Vida eterna. Fundamentos: Uno.- Cree en un Dios triuno, Padre, Hijo y Espíritu Santo. En un principio era el Verbo y el Verbo era con Dios y el Verbo era Dios. Dos.- Cree en Jesucristo único salvador de la humanidad, hijo de Dios quien no fue concebido por voluntad humana, sino que por obra del Espíritu Santo, que murió en la cruz del calvario y resucitó al tercer día, ascendió al cielo y está a la diestra del padre para interceder ante él por los que invoquen en Espíritu y Verdad. El hijo, el cual es la palabra del padre, el único y eterno Dios, de una misma sustancia con el padre, tomó naturaleza del hombre en el seno de una virgen, de modo que las dos naturalezas, la celestial y la terrenal se juntaron en la persona de Jesucristo, Dios verdadero hecho hombre que sufrió, fue crucificado, muerto y sepultado por reconciliarnos con el Padre y para expiar no sólo nuestras culpas, sino aquellas por la cual vino la condenación a la humanidad, el pecado original. Resucitó de la muerte con un cuerpo glorificado y ascendió al cielo para juzgar a todos los hombres en el día final. Tres.- Cree en la autoridad de las Santas Escrituras como la palabra inspirada de Dios, la que está constituida por los sesenta y seis libros canónigos del Antiguo y Nuevo Testamento, desde la Génesis hasta el Apocalipsis. Creemos que la Biblia, la palabra de Dios, es la completa revelación del plan de salvación y la historia de la redención y única regla de fe y práctica para el creyente. Cuatro.- Reconoce como sacramento: El Bautismo por inmersión para arrepentimiento y perdón de pecados, la presentación de los niños para la consagración, La Santa Cena instituida por el señor y que simboliza nuestra redención y única regla de fe y práctica para el creyente. Cinco.- Cree en el Bautismo del Espíritu Santo como poder regenerador y creador de una vida nueva acompañada de gozo y alegría. El Bautismo del Espíritu Santo es obtenido por un acto de apropiación de fe de parte del creyente consagrado a Dios y que está en búsqueda permanente de la santificación. Seis.- Cree en la resurrección de los muertos y la venida de Cristo a la tierra en gloria y majestad para llevar consigo a sus redimidos. Órganos de administración: Al Directorio General le corresponde la administración y dirección superior de la entidad. Estará formado por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Consejeros. El Presidente del Directorio General lo será también de la Entidad, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que señalan los estatutos. Atribuciones y deberes del Directorio: a.- Dirigir la Entidad y velar porque se cumplan los Estatutos y Finalidades. b.- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c.- Citar a Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias en la forma y epoca que señalan los estatutos. d.- Redactar los reglamentos que estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad. e.- Cumplir los acuerdos de las Juntas generales. f.- Rendir cuentas en la Junta General Ordinaria tanto en la marcha de la Iglesia como de la inversión de sus fondos mediante memoria, balance o inventario que se someterá a aprobación de sus miembros. g.- Nombrar los miembros de las comisiones que sean necesarias para el funcionamiento de la Entidad. h.- Elegir por votación al Pastor a cargo de la congregación. i.- Remover de su cargo al Pastor. Primer Directorio General: Presidente, Rubén Benjamin Mora Schneider. Vicepresidente, Juan Carlos Lillo Mella. Secretario, Diego Osvaldo Neira Rodríguez. Tesorero, José Eduardo Martínez Cifuentes. Directores, Baldubino Sanhueza Sanhueza, Juan Reinaldo Martínez Gallardo, Carlos Neira Rodríguez. Comisión revisora de cuentas: Víctor Leonardo Carrasco Neira, Mario Alexis Soza Alvarado, Luis Arturo Neira Rodríguez. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Cañete, treinta de septiembre del dos mil nueve.- Marcel Mathieu Pommiez Iluff, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa.

"MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA"

(Extracto)

Elías Jarufe Roias, Notario Público, Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia N°3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura de hoy, ante mi, se redujo a escritura pública acta de constitución de Entidad Religiosa de Derecho Público "Ministerios Evangelístico Jesus Te Llama", inscrita bajo N°1808, de 19 enero de 2009 en Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y constituida por su Presidente Francisco Alberto Maritru Neipan, Vicepresidente Gabriel Gonzalo Huiquiñir Vásquez, Secretaria Carina Alejandra Olivares Alvarez, Tesorero Juan Isidoro Huiquiñir Vásquez, Directores Mireya del Rosario Alvarez Morales, Patricio Antonio Palacios Venegas y Sandra Margarita Alvarez Morales en acta de constitución. Domicilio: calle San Alberto número 0310 de la comuna de Colina de la Región Metropolitana Santiago. Fines esenciales: a) Continuar y divulgar la doctrina cristiana en el sentido Pentecostal; b) Propender al mayor perfeccionamiento espiritual de sus fieles, preparándolos en el conocimiento espiritual e integral de los principios de la Palabra de Dios y la Sagrada Biblia; c) Procurar por todos los medios a su alcance que todos sus miembros se sujeten y practiquen las enseñanzas mencionadas; d) Tomar bajo su tuición y administración los bienes que actualmente pertenecen a los fines de la Corporación y los que se adquieren en el futuro con el mismo objeto; e) Proponer el bien social en forma amplia, conforme lo establezca su reglamento; f) Proponer la superación intelectual de su entorno, valiéndose de seminarios que deberán efectuarse en la misma Iglesia o en institutos cristianos y de otras denominaciones, del canje de estudiantes con otras organizaciones afines dentro y fuera del país, de concesiones de becas que misiones extranjeras otorguen a la Corporación, y de la instalación de escuelas de carácter primarios, secundario y profesionales. Fundamentos y principios de fe: a) La Santa Biblia, a saber, el Antiguo Testamento y el Nuevo Testamento, sin contar los libros apócrifos, es plena, verbal e infaliblemente la palabra inspirada por Dios, y es la única regla de fe y conducta de todo miembro de la iglesia de Cristo; b) Nuestro Señor Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre, y es el único Salvador y Mediador entre Dios y el Hombre, nació virginalmente, vivió sin pecados, hizo milagros, su muerte fue vicaria y expiatoria; resucitó corporalmente, ascendió a la diestra del Padre, fue sentado en lugares celestiales y se dio un nombre que es por sobre todo nombre, y regresará al mundo de manera corporal, con poder y gran gloria; y c) El Espíritu Santo es una persona divina y su ministerio es convencer al mundo de pecado, de justicia y de juicio; regenerar al que cree; capacitar al creyente para poder vivir una vida santa, en comunión con Dios. Órgano de Administración: el Pastor, las Juntas de Ancianos; el Concilio o Tribunal Supremo; las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, compuestas por pastores ordenados, pastores probando, obreros y enviados misionales y 2 delegados por cada Iglesia; y el Directorio, compuesto por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, 3 Revisadores de Cuentas y 2 Directores, todos elegidos en Junta General Ordinaria. El Presidente del Directorio lo será de la Corporación y la representará judicial y extrajudicialmente.- Santiago, 12 de enero de 2009.

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"

Núm. 182.- Santiago, 15 de mayo de 2009.- Vistos:

El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.

El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.

El decreto supremo MOP N°1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

El oficio ord. N°17.022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

Los oficios N°219/08, N°224/08 y N°236/09, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

Las cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A."

El oficio N°240/09, de fecha 29 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

El oficio ord. N°28, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

El oficio ord. N°274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La resolución DGOP (exenta) N°1.030, de fecha 10 de marzo de 2009.

El oficio ord. N°264/09, de fecha 23 de abril de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

El oficio ord. N°6.064, de fecha 28 de abril de 2009, del Director Nacional de Aduanas.
La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
Que el artículo 69 N°4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante oficio N°17.022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas solicitó al Ministerio de Obras Públicas el inicio de las gestiones necesarias, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la materialización del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.
Que se ha estimado de interés público y urgencia disponer la construcción del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de revisión y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no intrusiva de carga, contenedores y vehículos, el cual mejora el sistema de fiscalización que debe realizar dicho servicio, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N°1.030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria.
Que mediante oficio ord. N°264/09, de fecha 23 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato solicitó al Director Nacional de Aduanas ratificar cada una de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón"
Que mediante oficio ord. N°6.064, de fecha 28 de abril de 2009, el Director Nacional de Aduanas ratificó las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón", a objeto de continuar con la tramitación administrativa correspondiente.
Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N°224/08, de fecha 12 de diciembre de 2008.

La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención de las obras del precitado proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Las labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporadas al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que realizar una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarlo al Inspector Fiscal para su aprobación.

2. Establécese que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, se fija en la cantidad de $89.524.099.- (ochenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil noventa y nueve pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto incorpora, además, el costo de los seguros, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que durante su construcción e instalación, las obras del proyecto se encuentren aseguradas y que, una vez habilitadas, serán incorporadas al régimen de explotación y cubiertas con las pólizas de seguro de explotación indicadas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación.

3. Establécese que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde el 1 de abril de 2009.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N°7 siguiente.

El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente decreto supremo, será garantizado por las Boletas de Garantía del contrato de concesión.

4. Establécese que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de concesión, se fija en la cantidad anual de UF 150,77 (ciento cincuenta coma setenta y siete unidades de fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

5. Establécese que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar tal circunstancia por escrito al Inspector Fiscal, quien procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes. De encontrar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

En el evento que la Inspección Fiscal considerare que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará al uso el proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlos, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlo.

Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, éste procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria hubiere subsanado de manera satisfactoria las observaciones planteadas por el Inspector Fiscal, éste podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará al uso las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N°7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

6. Establécese que, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de las obras correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N°7 siguiente.

7. Establécese que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en el presente Decreto Supremo, se aplicará a ésta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

8. Déjase Constancia que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 6 meses contado desde el 1 de abril de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO CHILLÁN-COLLIPULLI"

Núm. 201.- Santiago, 16 de junio de 2009.- Vistos:

- El DFL N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
El decreto supremo MOP N°576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli"
El decreto supremo MOP N°308, de 19 de abril de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N°3 de fecha 7 de abril de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli"
El oficio Ord. N°1.166, de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas.
El oficio Ord. N°0013, de fecha 1 de abril de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
El oficio Ord. N°2.328/Expl. CHI-CO/2009, de fecha 2 de abril de 2009, del Inspector Fiscal.
La Carta IF 03-2009, de fecha 3 de abril de 2009, de Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.
El oficio Ord. N°2.333/Expl. CHI-CO/2009, de fecha 6 de abril de 2009, del Inspector Fiscal.
El oficio Ord. N°0014, de fecha 7 de abril de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
El oficio Ord. N°012, de fecha 7 de abril de 2009, del Jefe de Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N°103, de fecha 7 de abril de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
El oficio Ord. N°932, de fecha 8 de abril de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
La resolución DGOP (exenta) N°2.016, de fecha 6 de mayo de 2009.
La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razon.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 29 SET. 2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON
Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
18 MAYO 2009
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
07 AGO. 2009
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB.DEP. MUNICIP.	10 AGO. 2009	

REFRENDACION

REF. POR	$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	$	
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

2924892

Ref.: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".**

SANTIAGO, 15 MAY 2009

Nº 182 /

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

- El Oficio Ord. Nº 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

- Los Oficios Nº 219/08, Nº 224/08 y Nº 236/09, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

SUB DIRECTOR

DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

- Las Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.".

- El Oficio Nº 240/09, de fecha 29 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

- El Oficio Ord. Nº 28, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- El Oficio Ord. Nº 274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.

- El Oficio Ord. Nº 264/09, de fecha 23 de abril de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

- El Oficio Ord. Nº 6064, de fecha 28 de abril de 2009, del Director Nacional de Aduanas.

- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69 Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que mediante Oficio Nº 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas solicitó al Ministerio de Obras Públicas el inicio de las gestiones necesarias, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la materialización del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.

- Que se ha estimado de interés público y urgencia, disponer la construcción del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de revisión y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no intrusiva de carga, contenedores y vehículos, el cuál mejora el sistema de fiscalización que debe realizar dicho servicio, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria.

- Que mediante Oficio Ord. N° 264/09, de fecha 23 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato solicitó al Director Nacional de Aduanas ratificar cada una de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón".

- Que mediante Oficio Ord. N° 6064, de fecha 28 de abril de 2009, el Director Nacional de Aduanas ratificó las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón", a objeto de continuar con la tramitación administrativa correspondiente.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 224/08, de fecha 12 de diciembre de 2008.

   La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención de las obras del precitado proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

   Las labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporadas al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que realizar una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarlo al Inspector Fiscal para su aprobación.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, se fija en la cantidad de $89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto, incorpora, además, el costo de los seguros, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En este sentido la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que, durante su construcción e instalación, las obras del proyecto se encuentren aseguradas y que, una vez habilitadas, serán incorporadas al régimen de explotación y cubiertas con las pólizas de seguro de explotación indicadas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde el 1 de abril de 2009.

   En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N° 7 siguiente.

El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, será garantizado por las Boletas de Garantía del contrato de concesión.

4. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de concesión, se fija en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

5. **ESTABLÉCESE** que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar tal circunstancia por escrito al Inspector Fiscal, quién procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes. De encontrar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podra recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

   En el evento que la Inspección Fiscal considerare que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará al uso el proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlos, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlo.

   Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, éste procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria hubiere subsanado de manera satisfactoria las observaciones planteadas por el Inspector Fiscal, éste podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará al uso las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N° 7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

6. **ESTABLÉCESE** que, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de las obras correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

   El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N° 7 siguiente.

7. **ESTABLÉCESE** que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en el presente Decreto Supremo, se aplicará a ésta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 6 meses contado desde el 1 de abril de 2009. Las controversias que se susciten entre

el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Puerto terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO BITAR CHACRÁ
Ministro de Obras Públicas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
Subdirección de Gestión de Proyectos
de Concesión y Obras - DGOP